

## Reforma expropiatoria del Pensionissste

Araceli Damian\*

En estos días se aprobará en la Cámara de Diputados, con el voto del PRI, sus partidos satélites, y el PAN, la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal que reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el propósito de escindir del Instituto al Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) y convertirlo en una empresa de participación estatal mayoritaria.

El gobierno inicia así una serie de acciones para reformar la seguridad social en nuestro país, cuyo principal objetivo es reducir (aún más) la responsabilidad del Estado en materia de pensiones. La reforma elimina el carácter público del PENSIONISSSTE porque su operación y normatividad garantiza mayores beneficios para los trabajadores, lo que es visto como una competencia desleal por el resto de las administradoras de fondos para el retiro (AFORES). Pero la reforma tendrá consecuencias negativas para el ahorro de los trabajadores.

Recordemos que el PENSIONISSSTE fue creado como un órgano desconcentrado del ISSSTE sin fines de lucro y, gracias a su normatividad, es la administradora de fondos que cobra las más bajas comisiones. Al derogar el Art. 105 la iniciativa elimina el mandato que obligaba a que las comisiones no excedan el promedio de las cobradas por el resto de las Administradoras. Seguramente las comisiones aumentarán, ya que la nueva sociedad dejará de recibir recursos presupuestarios para cubrir sus costos de administración y tendrá que obtenerlos de dichas comisiones.

El cambio del PENSIONISSSTE se dará precisamente porque ha otorgado los mayores rendimientos. Según datos de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), de marzo de 2011 a agosto de 2015, fue la administradora de fondos con mayor rendimiento para las cuentas de la población de 60 años y más y se ubicó en segundo lugar para las de la población de 37 a 45 y de 46 a 59 años.

Esto se ha logrado, sobre todo porque, como lo establece el Art. 231 de la Ley del ISSSTE, los remanentes, excedentes o utilidades de operación e ingresos

diversos se reinvierten en las cuentas individuales. Con la reforma, este mandato se convierte en una facultad discrecional de los accionistas. El Art. Transitorio segundo, fracción X señala que la asamblea general ordinaria de accionistas, a propuesta del consejo de administración, definirá **la proporción** en que el remanente de operación se invertirá en las cuentas individuales. Esto abre la puerta para la apropiación privada de los excedentes obtenidos con el ahorro de los trabajadores.

Asimismo, al derogar el Art. 109 de la Ley, se eliminan los candados que obligaban al PENSIONISSSTE a invertir los fondos en la actividad productiva nacional; construcción de vivienda; generación de energía, producción de gas y petroquímicos, y la construcción de carreteras. Se cumple así una de las exigencias de la iniciativa privada, es decir, permitir que estos fondos (que ascienden a casi 120 mil millones de pesos) se inviertan libremente en instrumentos financieros y de inversión, siendo esta una de las recomendaciones de la OCDE para “mejorar” el sistema de pensiones. Se abre así la puerta para invertir en instrumento más riesgosos, con una lógica de obtención de máxima ganancia, aumentando la posibilidad de pérdida o minusvalía de los recursos de los trabajadores.

Entre los argumentos del Ejecutivo para cambiar el estatus jurídico del PENSIONISSSTE se encuentra que éste tiene que cumplir con un complejo andamiaje reglamentario, propio de la administración pública, además de los ordenamientos legales que deben observar las AFORES, lo cual, a juicio del ejecutivo limita la capacidades del PENSIONISSSTE para realizar campañas que incentiven el ahorro voluntario, desarrolle estrategias comerciales, y establezca oficinas de atención para su operación. Es difícil entender por qué la necesidad de reforzar estas actividades requiere un cambio de tal envergadura, cuando todas estas acciones pueden mejorarse mediante programas adecuados de comunicación con los trabajadores y promoción de los beneficios otorgados.

El Ejecutivo también justifica la reforma diciendo que la migración de cuentas del PENSIONISSSTE hacia otras administradoras es elevada. No obstante, datos de la CONSAR señalan que otras seis Administradoras registraron una mayor

migración neta negativa en sus cuentas entre 2012 y 2014 (AFORE BANAMEX, BANORTE XXI, SURA, INBURSA; PROFUTURO GNP y PRINCIPAL).

El aspecto más preocupante de la reforma se encuentra en la fracción V del Transitorio segundo, que establece que “El Gobierno Federal no responderá por las obligaciones a cargo de la sociedad que se creará en términos del presente transitorio, ni por cualquier minusvalía en el valor de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que dicha sociedad administre y opere.” Esto significa que de haber minusvalía o pérdida total de los fondos serán los trabajadores, durante su vejez quienes pagarán con una mayor pobreza, el costo de esta reforma.

En conclusión, la reforma transfiere a manos privadas una parte sustancial de los rendimientos del dinero ahorrado por los trabajadores y al mismo tiempo los deja desprotegidos ante los riesgos de pérdidas.

\*Diputada Federal, Presidenta de la Comisión de Seguridad Social